

REF.: Aprueba Convenio Cooperación.

DECRETO: N° 2490

COIHUECO, 02 MAYO 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 04 de septiembre del 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Cooperación.
2. Resolución N°1.372 de fecha del 23 de abril de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Cooperación.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Cooperación, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.
2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JJC/CVL/cvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



PAR/tha

CHILLAN,

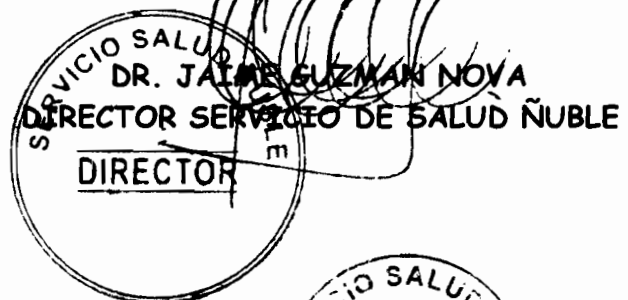
VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Cooperación, de fecha 04 de septiembre del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

23 ABR 2012 **1372**

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de cooperación de fecha 04 de septiembre del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan realizar descuento del percápita para cancelar el consumo de la cuenta telefónica en que incurra cada establecimiento dependiente de esa I. Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Comunicada a:
1B/2A/3A/1C
I. Municipalidad/Depto. De Salud
Oficina de Partes



PR/HAN/MMC/tha

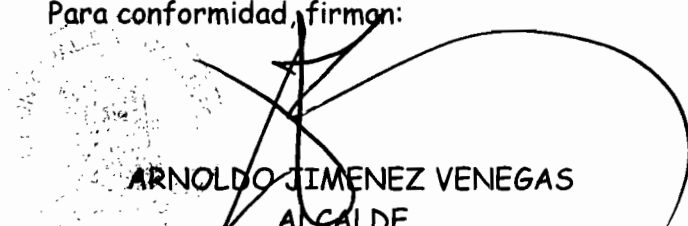
CONVENIO COOPERACION

EN CHILLAN, a cuatro de septiembre del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Considerando la Red Telefónica MINSAL, por este acto, las partes acuerdan un marco presupuestario para que la Dirección del Servicio de Salud Ñuble pague el consumo de la cuenta telefónica en que incurra cada establecimiento de salud dependiente de la **I. Municipalidad de Coihueco**, para lo cual el municipio autoriza expresamente por este convenio al Servicio, para descontar mensualmente del per cápita los montos involucrados.

SEGUNDA: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá una duración indefinida, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, a menos que alguna de ellas decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito al Servicio, en su caso, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Para conformidad, firman:


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR